

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) de la República de Honduras, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de cooperar en la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa de ambos Estados;

CONSCIENTES de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y actividades que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han convenido lo siguiente:

### **ARTÍCULO I OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico que permita a las Partes coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la apertura informativa, buscando el beneficio de las sociedades de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Honduras, mediante el intercambio de experiencias y herramientas de acceso a la información pública gubernamental.

### **ARTÍCULO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las Partes podrán llevar a cabo actividades de cooperación, de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) organizar cursos de capacitación, por parte del IFAI, dirigidos a los servidores públicos designados por el IAIP, en materia de ejercicio de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación, catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia;
- b) realizar de manera conjunta eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y rendición de cuentas;
- c) generar mecanismos de cooperación, mediante los cuales las Partes brinden asesoría a los organismos, entidades y demás sujetos obligados por la legislación vigente de la República de Honduras, para la construcción de portales de internet de transparencia, a fin de alcanzar los más altos estándares en la materia a nivel nacional e internacional;
- d) intercambiar información tecnológica, a fin de promover la transparencia y acceso a la información pública; y
- e) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### **ARTÍCULO III ACUERDOS DE EJECUCIÓN**

Para la adecuada ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, cualquiera de las Partes podrá presentar a la consideración de la Otra, propuestas de Acuerdos de Ejecución, los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Convenio. Los Acuerdos de Ejecución deberán precisar:

- a) objetivos;
- b) cronograma de ejecución;

- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada una de la Partes;
- f) difusión de resultados; y
- g) cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

Las Partes se comprometen a firmar un Acuerdo de Ejecución, por lo menos, dentro del primer año de vigencia del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO IV FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las Partes, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución.

Sin embargo, en el supuesto en que derivado de la ejecución del presente Convenio existan gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, éstos se financiarán con los recursos asignados en los respectivos presupuestos de las Partes, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

#### **ARTÍCULO V PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES**

Las Partes, de estimarlo conveniente, alentarán la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de cooperación, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen una efectiva instrumentación del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades de cooperación que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con su legislación nacional y las convenciones internacionales en la materia que sean aplicables para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

Los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento mutuo de las Partes, formalizado por escrito.

## ARTÍCULO VII MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de seguimiento y coordinación de las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio, las Partes designan como responsables y enlaces a los funcionarios siguientes:

	<b>POR EL IFAI</b>
<b>NOMBRE:</b>	<b>JOSÉ JARERO VALENCIA</b>
<b>CARGO:</b>	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES
<b>UBICACIÓN:</b>	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II, Cuarto Piso. México D.F.
<b>TELÉFONO:</b>	(52) (55) 50042450
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:jose.jarero@ifai.org.mx">jose.jarero@ifai.org.mx</a>

	<b>POR IAIP</b>
<b>NOMBRE:</b>	<b>JOSÉ FRANCISCO CÁLIX</b>
<b>CARGO:</b>	GERENTE DE TECNOLOGÍA
<b>UBICACIÓN:</b>	Col. Tepeyac, Edificio Panorama, costado sur del hospital Honduras Medical Center, Tegucigalpa, M.D.C.
<b>TELÉFONO:</b>	(504) 231 31 61 (504) 9910 3975
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:francisco.calix@iaip.gob.hn">francisco.calix@iaip.gob.hn</a>

<b>NOMBRE:</b>	<b>ARTURO RIOS CAMARENA R.</b>
<b>CARGO:</b>	SUBDIRECTOR DE CONVENIOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
<b>UBICACIÓN:</b>	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán. Torre II, Cuarto Piso. México D.F.
<b>TELÉFONO:</b>	(52) (55) 5004 24 00 ext. 2545
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:arturo.rios@ifai.org.mx">arturo.rios@ifai.org.mx</a>

<b>NOMBRE:</b>	<b>RICARDO ESTRADA</b>
<b>CARGO:</b>	GERENTE LEGAL
<b>UBICACIÓN:</b>	Col. Tepeyac, Edificio Panorama, costado sur del hospital Honduras Medical Center, Tegucigalpa, M.D.C.
<b>TELÉFONO:</b>	(504) 231 31 61
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:ricardo.estrada@iaip.gob.hn">ricardo.estrada@iaip.gob.hn</a>

Las Partes elaborarán informes anuales sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio y los comunicarán a su respectiva Cancillería, así como las instancias bilaterales que estimen pertinentes.

## **ARTÍCULO VIII RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como un patrón sustituto o solidario.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Asimismo, deberán dejar el país receptor el día que fenezca el plazo concedido al efecto, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

## **ARTÍCULO IX RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción, se procederá a reanudar las tareas convenidas.

## **ARTÍCULO X OTROS INSTRUMENTOS**

La cooperación en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean Parte.

## **ARTÍCULO XI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

## **ARTÍCULO XII DISPOSICIONES FINALES**

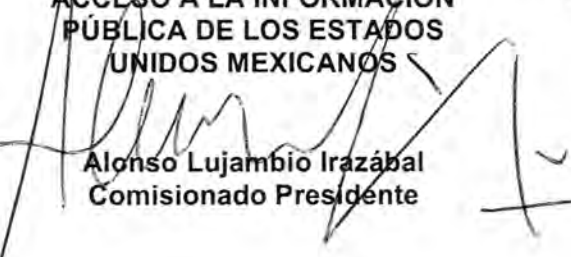
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de dos (2) años, prorrogable, por períodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con tres (3) meses de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.


La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de septiembre de dos mil ocho, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO FEDERAL DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

  
**Alonso Lujambio Irazábal  
Comisionado Presidente**

**POR EL INSTITUTO DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

  
**Elizabeth Chiuz Sierra  
Comisionada Presidente**